

RESOLUCIÓN No. 115-DPE-CGAJ-2018

Dra. Gina Morela Benavides Llerena DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala: "(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "(...) Viáticos. movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el "Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: "(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los

GAJ CA

AO/CGAJ



requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: "(...) Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: "(...) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje (...)";

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece que: "(...) En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "(...) Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...) en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo(...)";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-

Pag 2-Resolucion No. 115-2018



2018 de 2 de mayo de 2018, designó como Defensora del Pueblo encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, la Secretaria Regional de ICW LATINA, mediante correo electrónico de 06 de noviembre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, adjunta la fe de erratas sobre la carta enviada el 31 de octubre de 2018, en la cual solicitan la participación de la licenciada Sandra Chumo en el evento de cierre del proyecto QRA-H-HIVOS "Acelerando la acción regional a favor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la no violencia hacia las mujeres viviendo con VIH", a realizarse el 29 y 30 de noviembre de 2018 en la Ciudad de Panamá, así también manifiesta que "Para ICW" LATINA es de suma importancia la participación de la licenciada Chumo, pues ha estado apoyando de cerca al capítulo de ICW Ecuador en Guayaquil; por lo que queremos compartir los resultados alcanzados en los tres años de ejecución del proyecto, los estudios realizados y los desafios que aún hay en la región respecto a la respuesta integral al VIH con enfoque de género y la calidad en la atención", y además, menciona que el costo de boleto, hospedaje y alimentación serán cubiertos con el proyecto;

Oue, mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de noviembre de 2018, la Defensora del Pueblo Encargada autoriza la participación de la funcionaria Sandra Chumo Avila:

Que, el Adjunto de Derechos Humano y de la Naturaleza mediante Memorando Nro. DPE-ADHN-2018-0368-M, de fecha 21 de noviembre de 2018, adjunta el "Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior", en el que se establece que "Acelerando la acción regional a favor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la no violencia hacia las mujeres viviendo con VIH", constituye un evento de cierre del Proyecto QRA-H-HIVOS, que tendrá lugar los días 29 y 30 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Panamá, Panamá, donde la servidora Sandra Mariuxi Chumo Avila; quien es designada por la máxima autoridad y sugerida en el informe en mención, cumplirá el rol de participante en el dialogo para compartir experiencias de trabajo en el ámbito de promoción de Derechos Humanos y mecanismos de tutela en la formación de lideresas. Se establecen como beneficios de la aludida participación el mantener procesos de coordinación interinstitucional con la Organización a nivel nacional y regional e intercambiar experiencias. En el referido informe entre otros aspectos, se indica que la fecha de salida será el 28 de noviembre de 2018 y que el retorno está previsto para el 1 de diciembre de 2018; la cobertura total de gastos ocasionados por la participación en este evento serán cubiertos por ICW Latina;

Oue, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. DPE-DNATH-2018-2201-M, de 26 de noviembre de 2018, adjunta el Informe Técnico No. DNATH-2018-1353, de 22 de noviembre de 2018, en el cual concluye que "La participación de la servidora Sandra Mariuxi Chumo Ávila, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2 de la Coordinación General Defensorial Zonal 8 (...) no constituye formación y/o capacitación para la servidorea, consecuentemente no

Pág. 3-Resolución No. 115-2018



aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un Evento del Cierre del Proyecto QRA-H-HIVOS (...) La cobertura total de gastos ocasionados por la participación de este evento serán cubiertos por ICW Latina.."; en virtud de lo cual se emite informe técnico favorable para que se declare en comisión de servicios con remuneración al exterior a la servidora Sandra Mariuxi Chumo Ávila, y se manifiesta que la comisión de servicios será por los días del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuenta la servidora;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0610-M, de 26 de noviembre de 2018, dirigido a la Defensora del Pueblo Encargada, remite el Informe Técnico No. DNATH-2018-1353, de 22 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la comisión de servicios en el exterior para la participación en el evento "Acelerando la acción regional a favor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la no violencia hacia las mujeres viviendo con VIH", en virtud de lo cual solicita su autorización al informe en referencia y la disposición para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad al procedimiento establecido para estos casos;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota y firma insertas en el Memorando Nro. DPE-CGAF-2018-0610-M de 26 de noviembre de 2018 autoriza que se proceda con el trámite y dispone la elaboración de la presente resolución;

Que, debido a que la cobertura total de gastos ocasionados por la participación en este evento serán cubiertos por ICW Latina, la Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior de la servidora Sandra Mariuxi Chumo Ávila, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2 de la Coordinación General Defensoríal Zonal 8, desde el 28 de noviembre de 2018, hasta el 01 de diciembre de 2018, día de su retorno a la ciudad de Guayaquil; para cumplir el rol de participante dentro del evento "Acelerando la acción regional a favor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la no violencia hacia las mujeres viviendo con VIH", que tendrá lugar los días 29 y 30 de noviembre de 2018, en la Ciudad de Panamá, Panamá, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, Informe Técnico No. DNATH-2018-1353, de 22 de noviembre de 2018 y correo electrónico de 6 de noviembre de 2018 de la Secretaria Regional ICW LATINA.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de sus direcciones proceda con el trámite correspondiente, considerando que la cobertura total de gastos ocasionados por la participación en este evento serán cubiertos por ICW

Pag.4-Resolucion No. 115-2018

AO/CGAJ



Latina, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, Informe Técnico No. DNATH-2018-1353, de 22 de noviembre de 2018 y correo electrónico de 6 de noviembre de 2018 de la Secretaria Regional ICW LATINA.

Art.3.- Disponer que la servidora Sandra Mariuxi Chumo Ávila, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2 de la Coordinación General Defensoríal Zonal 8, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en el referido cuerpo legal, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Defensora del Pueblo Encargada, a 27 de noviembre de 2018.

Dra. Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

-V